

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0003-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO – MMQ-EP**

**MGS. DAVID MARCELO PEÑAHERRERA HERRERA
GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL**

PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7, literal l) establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0003-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone lo siguiente: “(...) *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Esta Ley Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos*”;

Que, con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el Art. 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCPP) establece: “*Art. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales*”;

Que, el Art. 64 del RGLOSNCPP establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada,*

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0003-R**Quito, D.M., 18 de febrero de 2026**

siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, con base en lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, correspondiente a Definiciones, se indica lo siguiente: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general, al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;*

Que, las Normas de Control del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado, establecen, en su norma 406-02 Planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;

Que, con Resolución Nro. ADMQ-022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Lcdo. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la Estructura Organizacional del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo art. 2 establece que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a Portafolio de Productos del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad del Gerente General;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 003-MMQ-EP-2026, emitida el 06 de enero de 2026, el Lcdo. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, formaliza la designación del Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Que, mediante memorando No. EMPMMQ-GG-2026-0064-M, de fecha 03 de febrero de 2026, el Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión, Gerente General, delega al Mgs. David Marcelo Peñaherrera Herrera, Gerente de Desarrollo Organizacional, entre otras, la facultad de *“(...) 2. Reformar el Plan Anual de Contratación, para lo cual podrá emitir los actos de simple administración y actos administrativos que correspondan.”.*

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2026-071-M, de fecha 29 de enero de 2026, se puso en conocimiento de las Jefaturas y responsables institucionales que se procederá a realizar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, solicitando que, de existir la necesidad de reformar, incluir o excluir actividades, se presente mediante memorando la justificación económica y técnica correspondiente, de conformidad con el Art. 64 del RGLOSNC;

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0003-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GDO-A-2026-0141-M, de fecha 13 de febrero de 2026, la Jefatura Administrativa solicitó la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del componente administrativo, indicando la eliminación de un ítem y la inclusión de ítems, con sustento en el Art. 64 del RGLOSNCIP;

Que, conforme consta en el “*ANEXO 1 – PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES MMQEP*”, de fecha 13 de febrero de 2026, se determinan los ítems para incrementar en el PAC y el ítem para eliminar del PAC 2026;

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y el Art. 64 del RGLOSNCIP. Se incorpora y forma parte de la presente Resolución el ANEXO 1.

Art. 2.- DISPONER a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la unidad competente de Tecnologías de la Información de la MMQ-EP, que procedan a la publicación de la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 tanto en la página web institucional como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, incluyendo el contenido del PAC reformado y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del RGLOSNCIP, así como la Norma de Control Interno 406-03.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa interna aplicable debidamente aprobada.

La presente Resolución entrará en vigor, a partir de su obligatoria publicación en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0003-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2026

Mgs. David Marcelo Peñaherrera Herrera
Gerente de Desarrollo Organizacional
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO - GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Anexos:

- 06_2_ANEXO_1_REFORMAS_PAC-signed-signed-signed.pdf
- 05_EMPMMQ-GDO-A-2026-0141-M_SOL_REF_PAC_ADMNST_J_MNDOZA.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Wilson Rodrigo Ortiz León
Analista Administrativo 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO -
GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-89762

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Wilson Rodrigo Ortiz León	EMPMMQ-GDO-A	2026-02-16
Revisado por: Erick Alonso Baños Remache	EMPMMQ-GDO-A	2026-02-18

